

dos.- QUINTA PRECIO.- El precio libremente pactado por las partes es la suma de CINCUENTA MIL SUQUES.- (50.000.-) Rosa Pilapaña C.C. D01232121-4.- (50.000.-) Luis Herrera C.C. D01232121-3.- (50.000.-) El Notario Dr. Jorge Machado Cevallos.

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Octubre del 2008, las 11h53

-VISTOS.- En mi calidad de Juez Suplente de la Judicatura, de conformidad con la Acción de Personal No. 2540-DP-DDP, de fecha 27 de Agosto del 2008, remitido por el Consejo Nacional de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda de inscripción de Escritura solicitada por la señora María Luisa Herrera Vallejos y que antecede en clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Por una sola vez en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, publiquese el extracto de la escritura, y esta acta, para el efecto, entreguese el extracto pertinente. Cítese al demandado señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito Interfno doctor José Washington Bonilla Abarca en la dirección que se indica en el libelo de demanda, para el efecto, con suficiente despacho envíese a la oficina de citaciones de la Función Judicial.- Agregúese a la causa los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el castillo judicial que señala para sus posteriores notificaciones y la designación de su abogado defensor.- NOTIFÍQUESE.- (50.000.-) Dra. Marcía Flores Benalcázar. JUEZA SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Quito, 29 de Octubre del 2008. Cortizo.

Ldo. Fernando Naranjo Factos. Secretario.

Hay firma y sello AC/64132/11

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. VISTO JUDICIAL.

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se tramita el siguiente juicio

JUICIO: INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA N. - 909 - 2008 DR.- NA

ACTOR: JOSE ALBERTO GUACHAMIN GUAMAN. DEMANDADO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL PARA HILDA CECILIA RAMÍREZ AGUIRRE Y GLORIA PIEDAD RAMÍREZ JACOME

EXTRACTO: JUICIO: PARTICION N° 376 - 2008 DR.- NA

ACTOR: DR. JULIO CESAR SALAZAR LARA (PROCURADOR JUDICIAL DE EDITH ALEXANDRA PAOLA ELIZABETH y DE ELISA CATERINE PASTRINO RAMÍREZ)

DEMANDADO: HILDA CECILIA RAMÍREZ AGUIRRE Y GLORIA PIEDAD RAMÍREZ JACOME

TRAMITE: ESPECIAL

OBJETO: Se proceda a la partición judicial de los derechos y acciones que en el setenta y un por ciento les corresponde a los Actores y el veinte y ocho por ciento a las demandadas, conforme lo establecido en el Título X, de la partición de bienes. Art. 1338 y SS del Código Civil.

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Mayo del 2008, las 10h36.-

-VISTOS.- Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda formulada por el Dr. Julio César Salazar Lara- Procurador Judicial de Edith Alejandra Paola Elizabeth, de Elsa Catherine Pastriño Ramirez, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite al trámite determinado por el Art. 639 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, en mérito de la afirmación manifestada bajo juramento, respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio y residencia de los demandados, conforme lo prescrito por el Art.- 82 del Código Legal invocada, cítese a Hilda Cecilia Ramirez Aguirre y Gloria Piedad Ramirez Jacome, por la prenta, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Cuéntenese en la presente causa, con los parámetros del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de su Alcalde y Procurador Sindico, a quienes se los citará en sus respectivos despachos.- Alenta la petición se dispone se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito conforme lo dispone el Art.-3000 ibidem, para lo cual se notificará al Funcionario respectivo.- Se les concede a las partes el término de quince días, a fin de que presenten todas las cuestiones de resolución previa, mismo que empezará a transcurrir una vez citados los demandados.- Téngase en cuenta

de la presente causa en calidad de Juez Suplente del Juzgado Quinto del Trabajo de Pichincha, mediante acción de personal No. 93L.DPDDP, de 19 de Mayo del 2008.- Radicada la competencia en este Juzgado y en este Juzgado y en virtud del acta de sorteo precedente, avoco conocimiento de la presente causa. Agréguese al proceso el escrito y documentación que adjunta.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, reúne los demás requisitos legales; en consecuencia se la admite al procedimiento oral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 575 del Código del Trabajo Codificado.- CÍTESE a los demandados: OLGA SOSA SOSA, MARIA SOSA SOSA, y los hermanos MARIO VILLAFUERTE SOSA, RENE VILLAFUERTE SOSA, PAULINA VILLAFUERTE SOSA, SUSANA VILLAFUERTE SOSA y GONZALO VILLAFUERTE SOSA; en los domicilios que se indican para el efecto, mediante Comisión al señor Tenedor Público de la Parroquia de Conocoto, para lo cual se enviará suficiente despacho; para la citación a los presuntos y desconocidos herederos, mediante Citación por la Prensa, de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; advirtiéndoles a los demandados la obligación que tienen de señalar castillo judicial, para las notificaciones que les correspondan.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 3120 de los doctores Guillermo Narváez para posteriores notificaciones y Emma Martínez Altamirano, designados por la parte actora para recibir las notificaciones futuras.- Cítese y Notifíquese.- (50.000.-) Dr. Armando Acosta Guallí- Juez

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de octubre del 2008, las 10h41.- En vista del juramento expuesto de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual del actor JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE, cítese por la prenta en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese.- (50.000.-) Dr. Armando Acosta Guallí- Juez

Lo que comunico y cito para los respectivos fines de ley prevaleciendo la obligación que tiene de señalar castillo judicial para futuras notificaciones.- Cortizo.

Dr. Francisco Justicia S. SECRETARIO (E)

Hay firma y sello AC/6414/11

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: MARTHA CECILIA CAÑCHIRE ORDÓÑEZ

JUICIO No. 2008-0994-NZ. ESPECIAL

TRAMITE: REQUERIMIENTO

ACTOR: SORAYA XIMENA FLORES IGLESIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Octubre del 2008, las 15h13.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la

de la presente causa en calidad de Juez Suplente del Juzgado Quinto del Trabajo de Pichincha, mediante acción de personal No. 93L.DPDDP, de 19 de Mayo del 2008.- Radicada la competencia en este Juzgado y en este Juzgado y en virtud del acta de sorteo precedente, avoco conocimiento de la presente causa. Agréguese al proceso el escrito y documentación que adjunta.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, reúne los demás requisitos legales; en consecuencia se la admite al procedimiento oral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 575 del Código del Trabajo Codificado.- CÍTESE a los demandados: OLGA SOSA SOSA, MARIA SOSA SOSA, y los hermanos MARIO VILLAFUERTE SOSA, RENE VILLAFUERTE SOSA, PAULINA VILLAFUERTE SOSA, SUSANA VILLAFUERTE SOSA y GONZALO VILLAFUERTE SOSA; en los domicilios que se indican para el efecto, mediante Comisión al señor Tenedor Público de la Parroquia de Conocoto, para lo cual se enviará suficiente despacho; para la citación a los presuntos y desconocidos herederos, mediante Citación por la Prensa, de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; advirtiéndoles a los demandados la obligación que tienen de señalar castillo judicial, para las notificaciones que les correspondan.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 3120 de los doctores Guillermo Narváez para posteriores notificaciones y Emma Martínez Altamirano, designados por la parte actora para recibir las notificaciones futuras.- Cítese y Notifíquese.- (50.000.-) Dr. Armando Acosta Guallí- Juez

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de octubre del 2008, las 10h41.- En vista del juramento expuesto de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual del actor JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE, cítese por la prenta en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese.- (50.000.-) Dr. Armando Acosta Guallí- Juez

Lo que comunico y cito para los respectivos fines de ley prevaleciendo la obligación que tiene de señalar castillo judicial para futuras notificaciones.- Cortizo.

Dr. Francisco Justicia S. SECRETARIO (E)

Hay firma y sello AC/6414/11

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: MARTHA CECILIA CAÑCHIRE ORDÓÑEZ

JUICIO No. 2008-0994-NZ. ESPECIAL

TRAMITE: REQUERIMIENTO

ACTOR: SORAYA XIMENA FLORES IGLESIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Octubre del 2008, las 15h13.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la

000038

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A MASTERCARD ECUADOR, INC.

Se comunica al público que la compañía extranjera MASTERCARD ECUADOR, INC. protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Vigésimo Cuarto de Distrito Metropolitano de Quito el 7 de octubre del 2008. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4459 de 24 de octubre del 2008 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2008.

- 1.- Nacionalidad: estadounidense
- 2.- Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
- 3.- Actividad autorizada: Llevar a cabo servicios de enlace según lo especificado por Mastercard Internacional Incorporated y sus clientes.
- 4.- Capital asignado: USD \$ 2.000,00
- 5.- Representante en el Ecuador: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio es la ciudad de Quito.

GENERAL POWER OF A ATTORNEY

MASTERCARD Ecuador, Inc., a company organized and existing under the laws of Delaware (" the Company "), hereby grants and confers upon Corral & Rosales Cia. Ltda., an entity organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador, a general power-of- attorney ample and sufficient as required by law to represent the Company in the Republic of Ecuador, to sign documents and applications in order to establish a brand in Ecuador; and with broad powers to perform all legal acts and businesses to be executed and have effect in the territory of that country and especially to answer complaints and to fulfill obligations.

The attorney-in-fact is expressly authorized to delegate or substitute this power-of- attorney in favour of another person or persons.

PODER GENERAL

MasterCard Ecuador, Inc., una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de Delaware, ("La Compañía") confiere por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, suscriba documentos y solicitudes con el fin de establecer una sucursal en el Ecuador; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

de la escritura de compra venta de todos los derechos y acciones otorgado mediante escritura celebrada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Dr. Helson Galarza Paz, Notario Séptimo del Cantón Quito entre los señores Rosa María Luchanin Guaman, María Margarita Loachamin Guaman, Francisco Guachamin Guaman y Pedro Guachamin Sumbata, a favor de José Alberto Guachamin Guaman, ubicado en el lote de terreno ubicado en el anexo Llano Grande de la parroquia Calabardo, de una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados.

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 05 de Septiembre del 2008, las 13h44.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, conforme se desprende de la Acción de Personal N° 2449-DP-DDP de 18 de Agosto del 2006 y en virtud del acta de autos que antecede.- La demanda formulada por José Alberto Guachamin Guaman, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite al trámite especial solicitado.- En consecuencia, con la petición y presente providencia, chese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, como legítimo contradictor conforme lo dispone la Ley.- De acuerdo a lo que prescribe el Art.-709 del Código Civil, métese conocer al público en general sobre lo solicitado, publicándose un extracto de la demanda y la presente providencia, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito; y, métese los cartiles correspondientes en tres de los periódicos más frecuentados del lugar donde se halla ubicado el bien.- Incorpórense a los autos la documentación acompañada.- Téngase nota de la cuantía, el casillero judicial señalados por el Actor para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestada en favor de su Defensor. NOTIFÍQUESE. F) DE-REVALDO FLOJ ALVARADO-JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en conocimiento del público en general y posibles interesados para los fines de ley, previniéndoles a los mismos de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.-certifico
Sra. Juana Cevallos Guerra
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/64135/01

de Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores.- NOTIFÍQUESE. F) DE-REVALDO FLOJ ALVARADO-JUEZ SUPLENTE

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA, SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/64135/01

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
ACTOR: JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE
ACTOR: DR. ESTEBAN CARRERA DURAN-PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE PICHINCHA C.A.
DEMANDADO: JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: INSOLVENCIA No. 602-2008-0/01

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de junio del 2008, las 13h33.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. DDJ-1144 de 11 de Julio del 2007 y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, advienco que el señor JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE, se encuentra comprendido en el numeral 1ro. del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar al concurso de acreedores en lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondientes y demás documentos, los cuales entregarán al Síndico de Quiebras señor Dr. Jorge Macas Romero, a quien se le nombra como tal en este juicio; en la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en el país. Que se señale día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecar los hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren; que se remitan a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordénase

VILLARREAL AGUILAR Y CARMITA MAGALI FREIRE AGUILAR, procedieren a divorciarse mediante sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 13 de Julio del 2007. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 405 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer de la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges señores MILTON PATRICIO VILLARREAL AGUILAR Y CARMITA MAGALI FREIRE AGUILAR, otorgada el 18 de febrero del 2008, ante el suscrito Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, a 31 de Octubre del 2008
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
Hay firma y sello
AC/64135/01

R. DEL E.
EXTRACTO DE PUBLICACION
Julio de Trabajo Oral No. 574-2008
Actor: María Doris Quevedo
Demandado: OLGA SOSA, ROSA MARIA SOSA, MARIO VILLAFUERTE SOSA, RENE VILLAFUERTE SOSA, PAULINA VILLAFUERTE SOSA, SUSANA VILLAFUERTE SOSA y GUILLEMO VILLAFUERTE SOSA
Cuantía: 30.000,00 USD
Trámite: Oral
ACTOR: MARIA DORIS QUEVEDO
QUENGLUAN
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 7 de octubre del 2008; las 10h02.- VISTOS: Dr. Carlos Hódigo Ponce, avoco conocimiento

de los bienes que integran el patrimonio de los requisitos de ley. En consecuencia, se REQUIERE a la promiamente vendadora, señora MARTHA CECILIA CANCHIGRE ORDOÑEZ, a fin de que comparezca el día Veinte de noviembre del presente año, a las diez horas, a la Notaría Décima Primera del cantón Quito, y suscriban las escrituras definitivas del inmueble prometido en venta, para el efecto ofíciase a la antes indicada Notaría, a fin de que el día y hora señalados presten todas las facilidades necesarias.-Chese a la demandada señora MARTHA CECILIA CANCHIGRE ORDOÑEZ, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por la compareciente.-Actúase la Dra. Norma Almeida en calidad de Secretaria Encargada mediante oficio No. 552-2006 de 30 de Julio del 2006.- NOTIFÍQUESE.- F) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.-Certifico.- Dra. Norma Almeida SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/64085/01

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS ERNESTO RENDON GUERRA
JUICIO: INVENTARIO (Sucesión) No. 288-07-KMB
ACTOR: MARIA CRISTINA Y LUIS EDUARDO RENDON TINAJERO
DEMANDADO: CARMEN AUGUSTA RENDON TINAJERO Y HEREDEROS PRESUNTOS/DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS ERNESTO RENDON TINAJERO
TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 796 de la Dra. Isella Brito
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Abril del 2007, las 14h38.-VISTOS: La demanda presentada en citra, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Por consiguiente, se declara

La apoderada está expresamente autorizada para delegar o sustituir el presente poder en otra u otras personas.
MASTERCARD ECUADOR, INC.
By
Name: Richard A. Hartzell
Title: President
Date: July 30th, 2008
Razón: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de QUITO, según Resolución Número 08.Q.IJ.4459, de fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la Protocolización que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MASTERCARD ECUADOR, INC., de nacionalidad estadounidense, realizada en esta Notaría el siete de octubre del dos mil ocho, mediante la cual se califican de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía. Quito, veinte y ocho de octubre del dos mil ocho.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO. QUITO
RAZÓN: Con este fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 24 de octubre del 2008, bajo el número 3941 del Registro Mercantil, Tomo 139. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "MASTERCARD ECUADOR, INC.", y, la calificación del PODER otorgado a través de la Junta de Directores a favor de la Compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., efectuada el 07 de octubre de 2.008, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2412. Se anotó en el Repertorio bajo el número 45874. Quito, a veinte y nueve de octubre del año dos mil ocho. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.
Distrito Metropolitano de Quito, 4 de noviembre del 2008
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO